



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-10457794- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-675-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes, respectivamente, en las páginas 1/12 y 13/14 del documento N° RE-2023-10457776-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **86/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.13 11:20:14 -03:00

ACTA – ACUERDO SALARIAL - S.A.L.CO – ATVC ENERO - ABRIL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2023, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC**, Av de Mayo 749 – 5º Piso – Of. 31, los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180); quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo salarial del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, complementario del acuerdo de fecha 22 de Agosto de 2022, suscripto por las partes correspondiente a la paritaria 2022/2023, Expte. EX-2022-82715927-APN-DGD#MT- Como consecuencia de ello, todo aquello no regulado por el presente se regirá por el acuerdo citado precedentemente:-----

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2022/2023**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1º de Enero de 2023** hasta el **30 de Abril de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo) en todo el Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONOMICAS. Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al sesenta y siete por ciento (**67%**) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, vigentes a **Julio de 2022**, absorbiendo el treinta y tres por ciento (33%) establecido en el acuerdo anterior, de conformidad a las escalas salariales adjuntas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1 - A partir del **1º de Enero de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio de 2022**, se incrementarán en un **cuarenta y seis por ciento por ciento (46%)**, absorbiendo el treinta y tres por ciento (33%) de la etapa anterior.-----

3.2 - A partir del **1º de Febrero de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio de 2022**, se incrementarán en un **cincuenta y tres por ciento (53%)**, absorbiendo el cuarenta y seis por ciento (46%) del mes anterior.-----

3.3 – A partir del **1º de Marzo de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio de 2022** se incrementarán en un **sesenta por ciento (60%)**, absorbiendo el cincuenta y tres por ciento (53%) del mes anterior.-----

3.4 - A partir del **1º de Abril de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio de 2022** se incrementarán en un **sesenta y siete por ciento (67%)**, absorbiendo el sesenta por ciento (60%) del mes anterior.-----

3.5 - Las partes acuerdan que todas las empresas de la actividad abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000), sin perjuicio de ello, dicha suma podrá absorber hasta su concurrencia los montos establecido por el Decreto 841/22.-----

3.5.1 – En las emisoras de la **Escala “B”** con menos de 6.500 abonados, la suma fija no remunerativa por única vez de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) dispuesta en el presente apartado, se podrá abonar de la siguiente manera:-----

Para aquellos locutores que no se encuentren alcanzados por el Decreto 841/22, la suma fija se podrá abonar en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos Dieciséis mil setecientos (\$ 16.700) cada una, conjuntamente con los salarios de Enero, Febrero y Marzo de 2023 respectivamente.-----

Si por disposición del Decreto 841/22, en el mes de Enero de 2023 al locutor le correspondiese percibir un monto superior a pesos Dieciséis mil setecientos (\$ 16.700), se deberá abonar el monto que el decreto establezca para cada caso en dicho mes y el saldo restante que complete la suma fija de pesos Cincuenta mil, se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas con los salarios de Febrero y Marzo de 2023, respectivamente.-----

Los locutores alcanzados por el Decreto 841/22, en ningún caso percibirán en el mes de Enero 2023, un monto inferior a pesos Dieciseis mil setecientos (\$16.700), debiéndose cumplimentar el saldo restante tal como se ha dispuesto en los párrafos anteriores del presente apartado.-----

3.6 - Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses **de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2023** abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente a la retención de los aumentos salariales previstos para esos meses en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del presente, a liquidarse bajo el rubro de **“Gratificación Extraordinaria Enero 2023”, “Gratificación Extraordinaria Febrero 2023, “Gratificación Extraordinaria Marzo 2023” y “Gratificación Extraordinaria Abril 2023**, respectivamente.-----

3.7 - Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3º y sus incisos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 se encuentran detalladas en los "Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

3.8 - Las partes acuerdan que los incrementos establecidos en los apartados 3.1, 3.5 y 3.5.1 (Cuota Ene/23) del presente artículo, podrán ser abonados conjuntamente con el pago de los salarios del mes de Enero de 2023 y/o hasta el plazo que establece el art. 128º de la LCT, no obstante, ante algún impedimento excepcional y/o extraordinario, se podrá cumplimentar con dicha obligación como plazo máximo hasta el día 10 de Febrero de 2023.-----

ARTÍCULO 4° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan que los incrementos establecidos en el **artículo 3 apartados 3.1, 3.2, 3.3. y 3.4** tendrán en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Abril de 2023** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1º de Mayo de 2023**.-----

Para las empresas ubicadas en la **Escala “B” (emisoras con menos de 6.500 abonados)** las partes acuerdan que los incrementos establecidos en el **artículo 3º apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4** tendrán en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el mes de **Junio de 2023**, inclusive, convirtiéndose en remunerativos a partir del **1º de Julio de 2023**.-----

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de **“Asign. No Remunerativa Aumento 2023”**, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º incisos 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, sobre todos los conceptos vigentes a Julio 2022, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTICULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Las partes acuerdan establecer una mesa de diálogo a fin de evaluar el impacto de este acuerdo, ante el caso que los índices inflacionarios se desfasen significativamente de lo pactado. Sin perjuicio de ello, a partir del 1º de Marzo de 2023 las partes continuarán con la negociación salarial para el resto de período paritario.-----

ARTÍCULO 7º - AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO

Para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dictara o pusiera en vigencia decretos que importaran un aumento de los salarios de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir la aplicación del mismo.-----

ARTÍCULO 8º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Enero de 2023, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos

a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTÍCULO 12° - HOMOLOGACIÓN

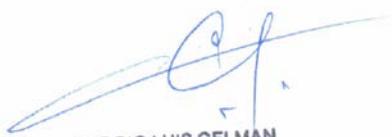
Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----

ATVC



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC

SALCo



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC



Sergio Luis Gelman

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC PARITARIA 2022-2023 (SEGUNDO TRAMO)**ANEXO I****PERIODO DE VIGENCIA: ENERO 2023****ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante**

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 20%	Viático	Asig.NR 22- 23 13% Dic- 13% Ene	TOTAL
Locutor Off turno completo	138.152	15.186	27.536	180.874
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	138.152	15.186	27.536	180.874
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	179.618	15.186	34.813	229.617
Locutor en Cámara	189.299	15.186	36.512	240.997

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	2.763
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 22- 23 13% Dic- 13% Ene	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.536	690	1.252	9.478
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.522	414	751	5.687
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.536	690	1.252	9.478
Supl.1 Noticiero de 60 min.	9.797	690	1.582	12.069

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES
Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC
Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC PARITARIA 2022-2023 (SEGUNDO TRAMO)

ANEXO II

PERIODO DE VIGENCIA: ENERO 2023

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 20%	Viático	Asig.NR 22- 23 13% Dic + 13% Ene	TOTAL
Locutor Off turno completo	130.420	12.655	26.179	169.254
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	130.420	12.655	26.179	169.254
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	169.535	12.655	33.044	215.234
Locutor en Cámara	178.697	12.655	34.652	226.004

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	2.763
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 22- 23 13% Dic + 13% Ene	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.114	575	1.190	8.879
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.268	345	714	5.327
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.114	575	1.190	8.879
Supl.1 Noticiero de 60 min.	9.247	575	1.502	11.324

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES




Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC PARITARIA 2022-2023 (SEGUNDO TRAMO)**ANEXO III****PERIODO DE VIGENCIA: FEBRERO 2023****ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante**

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 33%	Viático	Asig.NR 2023 20 %	TOTAL
Locutor Off turno completo	153.119	16.832	21.182	191.133
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	153.119	16.832	21.182	191.133
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	199.077	16.832	26.779	242.688
Locutor en Cámara	209.806	16.832	28.086	254.724

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	3.062
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 2023 20 %	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	8.352	765	963	10.080
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	5.011	459	578	6.048
Supl.1 Noticiero de 30 min.	8.352	765	963	10.080
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.859	765	1.217	12.841

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)

SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC

Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC PARITARIA 2022-2023 (SEGUNDO TRAMO)**ANEXO IV****PERIODO DE VIGENCIA: FEBRERO 2023****ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados**

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 33%	Viático	Asig.NR 2023 20%	TOTAL
Locutor Off turno completo	144.548	16.832	20.138	181.518
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	144.548	16.832	20.138	181.518
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	187.901	16.832	25.418	230.151
Locutor en Cámara	198.056	16.832	26.655	241.543

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	3.062
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 2023 20%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.884	765	915	9.564
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.730	459	549	5.738
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.884	765	915	9.564
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.249	765	1.155	12.169

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC PARITARIA 2022-2023 (SEGUNDO TRAMO)**ANEXO V****PERIODO DE VIGENCIA: MARZO 2023****ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante**

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 33%	Viático	Asig.NR 2023 27%	TOTAL
Locutor Off turno completo	153.119	16.832	28.595	198.546
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	153.119	16.832	28.595	198.546
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	199.077	16.832	36.152	252.061
Locutor en Cámara	209.806	16.832	37.917	264.555

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	3.062
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 2023 27%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	8.352	765	1.300	10.417
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	5.011	459	780	6.250
Supl.1 Noticiero de 30 min.	8.352	765	1.300	10.417
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.859	765	1.643	13.267

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : MARZO 2023

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

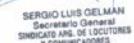
LOCUTORES ESTABLES	Básico + 33%	Viático	Asig.NR 2023 27 %	TOTAL
Locutor Off turno completo	144.548	16.832	27.186	188.566
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	144.548	16.832	27.186	188.566
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	187.901	16.832	34.315	239.048
Locutor en Cámara	198.056	16.832	35.984	250.872

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	3.062
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 2023 27 %	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.884	765	1.236	9.885
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.730	459	742	5.931
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.884	765	1.236	9.885
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.249	765	1.560	12.574

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ANE. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES




Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC PARITARIA 2022-2023 (SEGUNDO TRAMO)**ANEXO VII****PERIODO DE VIGENCIA: ABRIL 2023****ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante**

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 33%	Viático	Asig.NR 2023 34%	TOTAL
Locutor Off turno completo	153.119	16.832	36.009	205.960
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	153.119	16.832	36.009	205.960
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	199.077	16.832	45.525	261.434
Locutor en Cámara	209.806	16.832	47.747	274.385

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	3.062
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 2023 34%	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	8.352	765	1.637	10.754
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	5.011	459	982	6.452
Supl.1 Noticiero de 30 min.	8.352	765	1.637	10.754
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.859	765	2.069	13.693

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO A.R.S. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: ABRIL 2023

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 33%	Viático	Asig.NR 2023 34 %	TOTAL
Locutor Off turno completo	144.548	16.832	34.234	195.617
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	144.548	16.832	34.234	195.617
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	187.901	16.832	43.211	247.944
Locutor en Cámara	198.056	16.832	45.314	260.202

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	3.062
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig.NR 2023 34 %	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.884	765	1.556	10.205
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.730	459	934	6.123
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.884	765	1.556	10.205
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.249	765	1.964	12.978

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO A.R.A. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES




Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL ATVC - SALCo"
PERIODO: ENERO – ABRIL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2023, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante SALCo), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC** con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, Of. 31, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607), Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 16 de Enero de 2023, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por SALCo en beneficio de sus afiliados.
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley N° 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.

ARTICULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4º del acuerdo de fecha 16 de Enero de 2023 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería efectuar si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativos, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626

del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes de los aumentos previstos en coincidencia con las distintas etapas previstas en el **Artículo 3º apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4** del acuerdo suscripto el 16/01/23, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes de los meses de **Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2023**. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala “A”**, deberán ser ingresadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.-----

Para las emisoras de la **Escala “B”** la retención del aumento salarial establecido, se realizará tal como se ha dispuesto en el artículo **3º apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4** y su depósito podrá efectuarse con las contribuciones del mes de **Junio de 2023**, es decir a mediados del mes de Julio 2023.-----

Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES. En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION

En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ATVC



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC

SALCo



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 675-25 Acu 86-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.